

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.  
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 14 de Abril de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre  
PAGO ADELANTADO

## LAS INSTRUCCIONES

Al fin conocemos ya en su integridad las instrucciones publicadas por el ministerio para la aplicación del Real decreto de 25 de febrero sobre sueldos. El extracto, por nosotros adelantado, queda en ellos completamente ratificado y confirmadas cuantas noticias fuimos insertando y comentando en nuestros pasados editoriales. Permítasenos esta pequeña satisfacción del natural orgullo reportil.

No estarán menos satisfechos los compañeros imparciales y serenos al advertir como las aguas van por el cauce, por el buen cauce que era de esperar. Claro es que el contento no puede ser general. Por ejemplo, los maestros que no han ingresado mediante oposición en la categoría de 825 pesetas, se ven excluidos del ascenso á 1.100; mas ello es natural, dado el espíritu de la reforma orientada de lleno hacia la oposición y tenida en cuenta la consignación presupuesta, que no admite concesión alguna que implique aumento de gastos. En cambio, aquellos que se encuentren en comisión en escuelas de 500 y 625, después de haber servido otras de 825 obtenidas por aquel medio, podrán alcanzar las 1.100. Nada más justo.

La regla 5.ª—no hacemos más que espigar—habla de las retribuciones, estableciendo que, en los pueblos donde no estén convenidas, ni figuren á cargo del Tesoro, podrán los maestros seguir percibiendo las cantidades que los padres de los niños tengan á bien otorgarles en concepto de donación voluntaria. Lo cual quiere decir—ó mucho nos equivocamos—que en tales casos no podrá el maestro exigir las retribuciones de los niños pudientes, como hasta ahora. Somos enemigos declarados de que este emolumento vaya directamente de las manos del alumno á las del Profesor, y en nuestra colección podrían encontrarse sendos artículos y gacetillas en tal sentido. Esto nos autoriza, pues para decir que aún siendo plausible el criterio de la Superioridad, la regla 5.ª no dejará de traer alguna molestia á nos pocos compañeros.

Por la regla 7.ª mantiénesse, en lo esencial, el concurso de ascenso á las de 625. La noticia no dejará de alegrar á muchos maestros, principalmente á aquellos de la última categoría

que no encontrándose con fuerzas para la oposición, ó no queriendo someterse á tales pruebas, temían verse obligados á eternizarse en el sueldo actual; están, pues, de enhorabuena, que nosotros les tributamos de corazón.

Las reglas siguientes ocupan del movimiento que habrá de producirse en los escalafones, al correrse las escalas en virtud de las dos nuevas categorías de 3.500 y 4.000 pesetas. Dichas categorías han sido las que han motivado una buena parte de la protesta provinciana, por creer muchos que con ellas sólo se beneficiaban los peces gordos, mientras los demás continuábamos en Cuaresma.

Nuestra opinión fué y sigue siendo diferente, pues creemos y sostenemos que venga por donde viniere la ganancia, á todos tiene que favorecer á la larga ó á la corta. La corrida de escalas que ahorase reglamenta, lo prueba; aparte de que cuanto más alto se pone el tipo superior de sueldos, tanto más necesariamente, irá acercándose el de los restantes, pues es elemental que, si por milagro imposible, los maestros de Madrid y Barcelona pasasen de pronto á ganar 30.000 pesetas, sueldo de ministro que les deseamos con toda el alma y con la natural envidia, los rurales y demás no íbamos á quedarnos como estábamos; pues, por ley de pesos, el de ellos, valorado en oro, forzosamente arrastraría los nuestros, de mísera calderilla. ¡Y á ver! si con tales imaginarios guarismos nos entendemos!

Respecto de las oposiciones, la disposición que comentamos nos deja todavía con la duda, de la cual sin embargo, saldremos ya muy pronto. El hecho de que los maestros puedan, en caso de victoria, elegir entre la plaza anunciada, ó las 1.000 pesetas en la escuela en que se hallen, si le va bien en ella, ha traído buena dosis de ánimos á muchos compañeros, que ya se disponen á prepararse para acudir á la lid, la cual, por otra parte no ofrecerá ni grandes dificultades, ni grandes dispendios, según se anuncia y todos esperamos.

En fin, la Real orden comprende otras reglas que para no extendernos demasiado, dejamos íntegras á la consideración de los lectores; fijándonos sólo, para terminar, en las 17 y 18, por las que se faculta á los Ayuntamientos para señalar cantidades en concepto de premios y aumentos voluntarios, y á los

maestros que los fengan para seguir disfrutándolos mientras continúen en la misma. Tales reglas, así como la última, dejando margen para las reclamaciones en los casos particulares no previstos, son la mejor prueba de la benevolencia que ha inspirado esta y anteriores disposiciones, encaminadas íntegramente, según tendrán que confesar los más esquivos, al mejoramiento y dignificación positivas del Magisterio primario.

## Instrucciones

sobre los nuevos sueldos á los maestros

Ilmo Sr.: Para la debida aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 25 de Febrero último, sobre aumento de sueldo á los Maestros, nuevas categorías y denominación de las Escuelas, y vistas las instancias y peticiones que se han formulado de conformidad con el artículo 12 de aquella disposición.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª A los efectos del artículo 1.º, las Secciones provinciales de Instrucción pública remitirán en el término preciso de quince días, una relación certificada en la que conste el nombre, edad y actual destino de todos los Maestros y Maestras que, habiendo ingresado por oposición, desempeñen en propiedad Escuelas dotadas con 825 pesetas anuales, entendiéndose que están excluidos y por tanto no podrán, por virtud de dicho artículo, ascender al sueldo de 1.100 pesetas los que hayan obtenido su Escuela por virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ó hayan ascendido por censo de población.

2.º Los maestros que se hallen desempeñando Escuelas de 500 y 625 pesetas en comisión, después de haber desempeñado otras de 825 obtenidas por oposición, podrán solicitar Escuelas de 1.100 pesetas de las citadas en el artículo 1.º, con ocasión de vacante, y siempre que no se haya anunciado su provisión.

3.ª En la relación que menciona la regla 1.ª, harán constar las Secciones la cantidad anual que por retribuciones perciban dichos Maestros, con expresión de si son con cargo al Tesoro ó á los presupuestos municipales, al objeto de resolver sobre el abono de diferencias en el caso de que, resulten perjudicados con los nuevos haberes que se les asignan; entendiéndose que, en todo caso, las diferencias se abonarán previa declaración hecha por la Dirección General.

4.ª Revisadas y aprobadas que sean dichas relaciones, se devolverán á las Juntas provinciales para que éstas reclamen los títulos administrativos á los interesados, consignen en ellos la diligencia del aumento de sueldo y después de adherir las pólizas correspondientes, conforme á la vigente ley del Timbre, los remitan á las Juntas locales á los efectos de las diligencias de posesión; debiendo hacerse en todo caso constar que el derecho al percibo de la diferencia arranca de 1.º de Abril de 1911.

5.ª Los maestros que en la actuali-

dad no tengan convenidas las retribuciones, con los Municipios ni las cobren con cargo al Tesoro, podrán seguir percibiendo las cantidades que los padres de los niños tengan á bien otorgarles en concepto de donación voluntaria desapareciendo esta exacción cuando quede vacante la escuela.

A los maestros de Escuela de 825 pesetas de las provincias Vascongadas y Navarra se les abonará, con cargo al Presupuesto general la diferencia entre el sueldo legal que hoy disfrutan y el que pasen á percibir por virtud del artículo 1.º citado.

7.ª Para cumplimentar lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto, por lo que se refiere á las Escuelas de 625 pesetas que vagen desde el 1.º de Abril próximo, los Rectorados harán, antes de anunciarlas para ser provistas por oposición con 1.000, un concurso rápido, con el fin de que puedan obtener estas plazas por ascenso los que disfrutaban 500.

Las plazas que no hayan sido solicitadas y las que queden vacantes de 500 pesetas, por el ascenso, serán las que se anuncien á la oposición en el turno correspondiente y en la fecha que la Dirección General determine.

8.ª Los títulos administrativos correspondientes á los ascensos, á que se refiere el artículo 2.º, se expedirán por este Ministerio con arreglo al escalafón, una vez terminado este definitivamente con la fusión de Maestros elementales y de párvulos.

La fecha de expedición no será obstáculo para que se les acredite la diferencia de sueldo á contar desde 1.º de abril.

9.ª Ocuparán las plazas de 4.000 pesetas los cinco primeros lugares del Escalafón de maestros superiores, que hoy disfrutaban 3.000, y las maestras que en iguales condiciones figuren también en los cinco primeros números del suyo.

A las 20 plazas de 3.500 pesetas ascenderán los siete maestros y siete maestras superiores restantes y tres maestros y tres maestras que sean los primeros lugares del Escalafón de 2.750

Las 24 plazas que resulten vacantes de 3.000 pesetas, serán ocupadas por 12 maestros y 12 maestras, por el mismo orden referido del Escalafón, y á las 30 plazas de 2.750 que queden por el anterior movimiento, pasarán 15 Maestros y 15 Maestras de 2.250.

Las 30 de 2.500 serán ocupadas, respectivamente, por 15 y 15 de 2.000, y en igual forma, siempre por el Escalafón, se proveerán las 30 de 2.000, 1.650 y 1.375.

10. En el caso de que por esta corrida de escalas correspondiese el ascenso á algún Auxiliar, podrá éste optar entre el disfrute de dicha mejora, perdiendo los beneficios que en relación con la Real orden del 6 de Diciembre último pueden corresponderle, ó renunciar el ascenso de escala, para en su día, cuando hayan transcurrido los años señalados, ascender por virtud del desdoble.

11. Si por el movimiento anteriormente indicado correspondiera el ascenso á cualquiera de los Maestros que sirven en las provincias Vascongadas ó Navarra, se abonará con cargo al presupuesto general la diferencia correspondiente entre el haber que perciben y el que se les asigna por el ascenso.

De igual modo se abonarán las diferencias en los casos á que se refieren los artículos 3.º y 7.º

12. Los Maestros y Maestras de las

Escuelas públicas elevados á la dotación de 1.100 pesetas deberán formular en este año, al tomar posesión de sus nuevos sueldos, un presupuesto adicional de los servicios de material de sus Escuelas diurnas y de adultos, en los que han de proponer á las Juntas provinciales la inversión que ha de darse á la diferencia de dotación entre los sueldos anteriores y los nuevos que deban percibir.

Los Secretarios de las Juntas, Jefes de las Secciones de Instrucción Pública, darán á estos presupuestos adicionales la tramitación establecida para los presupuestos de las atenciones ordinarias del año, y remitirán á la Dirección General certificaciones supletorias de estas adiciones, redactadas como lo están los modelos utilizados en las atenciones generales, y que servirán de base para la expedición de libramientos necesarios al pago por los habilitados de los expresados aumentos de consignación de material.

Las mismas regla ha de seguirse en las atenciones de material por los Jefes de las Secciones de Instrucción Pública de los Gobiernos Civiles, en la elevación de sueldos á que se refiere el art. 2.º de Real decreto.

13. Por este año no producirán elevación ó aumento de dotación de material los servicios de las Escuelas de 2.250, 1.900, 1.625, 1.350, y 1.075 pesetas que mejoran de sueldo conforme al precitado Real decreto, pero cuyos Maestros habrán de seguir percibiendo en este ejercicio sus antiguas dotaciones de material hasta el próximo año de 1912, en cuya fecha les será asignada la que les corresponda con arreglo á sus nuevos sueldos.

14. Las vacantes existentes cuya provisión no se haya anunciado, de Escuelas dotadas con 500 y 625 pesetas, se proveerán por oposición con 1.000.

En las convocatorias se especificará el sueldo anterior de cada una de las escuelas que se incluyan en las oposiciones.

Lo mismo se hará al anunciar las correspondientes á las actuales de 825 pesetas.

15. Para determinar el turno se adjudicará la primera al restringido entre Maestros.

Los Maestros que por esta oposición restringida obtengan Escuelas de 1.000 pesetas, podrán optar entre la plaza que se les adjudique ó la que desempeñan, la cual se elevará para este efecto al nuevo sueldo indicado.

En este caso, la plaza anunciada se agregará á otra convocatoria posterior con el turno que corresponda; bien entendido que nunca podrá proveerse en cada oposición mayor número de vacantes del que á la respectiva convocatoria comprendiese, sin que puedan, por tanto, proponerse aspirantes para las resultas que las renunciadas referidas produzcan.

16. Para la práctica de estas oposiciones en turno restringido y con el fin de que puedan acudir á ellas fácilmente los Maestros que lo deseen, se dictarán disposiciones especiales.

Los títulos correspondientes á los nuevos sueldos establecidos por el artículo 3.º, se expedirán, á petición de los interesados, que estos deberán formular por conducto y con informe de las respectivas Juntas provinciales.

No darán lugar estos ascensos á aumentos de material hasta el próximo Presupuesto.

OFICIAL

Arreglo escolar

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Corbón, en el Municipio de Palacios del Sil (León), solicitan el establecimiento de una Escuela de asistencia mixta en aquel pueblo.

«Fundan su demanda en que los niños se ven privados de instrucción por no poder concurrir a la Escuela más inmediata, que es la de Susane del Sil, que dista cuatro kilómetros con mal camino.

«Teniendo en cuenta lo expuesto y los favorables informes emitidos por la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio,

«El Consejo opina que procede acceder a la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.—Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(Gaceta del 23)

Ilmo. Sr. En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Turcia (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Turcia (León);

«Resultando que en el proyecto se establecen dos Distritos escolares, uno formado por los pueblos de Palazuelo, Gabitanes y Turcia, con una Escuela en el primero de estos puntos, y otro constituido por el pueblo de Armellada con otra Escuela;

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que el primer Distrito lo formen solamente Palazuelo y Gabitanes, dejando subsistente la actual Escuela de Turcia, pues la distancia y las malas vías de comunicación de este pueblo al de Pozuelo harían imposible la asistencia de los niños;

«Resultando que la Junta, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

«Considerando que lo solicitado por el Ayuntamiento es de evidente conveniencia para la enseñanza,

«El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata en el sentido de crear un nuevo Distrito con el pueblo de Turcia, asignándole una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.—Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(Gaceta del 23)

Ilmo. Sr. En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) solicita el establecimiento de una Escuela en Palaciosmil, fundándose

se en que los niños de este pueblo no pueden concurrir, principalmente en invierno, á la única Escuela del Municipio.

«La Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

«El Consejo, teniendo en cuenta los motivos expuestos, opina que procede crear un Distrito escolar en Palaciosmil, de 123 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.—Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(Gaceta del 23)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Santiago Millas (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Santiago Millas (León);

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación de una Escuela en el pueblo de Morales, que forma desde hace muchos años Distrito escolar con el de Oteruelo, y propone que los dos y el de Piedralba constituyan un solo Distrito, estableciendo la Escuela en el punto más céntrico;

«Resultando que la Junta local informa favorablemente, y la Inspección y Junta provincial dicen que puede accederse á la no creación de la Escuela en Morales, pero no á la supresión de la de Piedralba;

«Resultando que en este sentido emiten dictamen el Negociado y la Sección del Ministerio;

«Considerado que Santiago Millas figura en el proyecto con 5 Distritos escolares y siete Escuelas, de ellas cuatro Elementales, no pasando su población total de 1.992 habitantes;

«Considerando que el nuevo Distrito de Morales tiene 231 habitantes, y el de Oteruelo 195, distando entre sí 700 metros solamente,

«El Consejo opina que procede modificar el proyecto formando con los dos pueblos de Morales y Oteruelo un solo Distrito escolar de 426 habitantes, y una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.—Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(Gaceta del 23)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villamejil (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Villamejil (León);

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se suprima la Escuela mixta de Cogorderos, en razón á la distancia de este pueblo al de Villamejil, de dos kilómetros, con muy malos caminos en tiempo de invierno;

«Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

«Considerando que es evidente la conveniencia para la enseñanza pública de

que no se suprima la Escuela de que se trata,

«El Consejo opina que procede acceder á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.—Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(Gaceta del 23)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Carrizo de la Ribera (León);

«Resultando que los vecinos de La Milla, Huerga y Quiñones solicitan que se establezcan dos Escuelas Elementales completas, una de niños y otra de niñas para los tres pueblos, en vez de las dos de asistencia mixta que figuran en el proyecto, destinada una á Quiñones y Huerga y otra á La Milla;

«Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

«Considerando que la población total del Municipio es de 612 habitantes;

«Considerando que se halla demostrado que los niños de los tres pueblos pueden concurrir cómodamente á las dos Escuelas solicitadas que han de instalarse en La Milla como punto más céntrico, y que el beneficio para la enseñanza es indudable,

«El Consejo opina que procede acceder á la pretensión.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.—Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(Gaceta del 23)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Llamas de la Ribera (León);

«Resultando que los vecinos de San Román de los Caballeros reclaman contra la supresión de su actual Escuela y la fusión de este pueblo con el de Villaviciosa, para formar un solo Distrito escolar, fundándose en la distancia que tendrían que recorrer los niños, de dos kilómetros, con caminos intransitables en tiempo de invierno;

«Resultando que la Junta local de primera enseñanza, Instrucción y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

«Considerando que se halla probada la necesidad de que subsista la Escuela de que se trata, en bien de la enseñanza,

«Este Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de constituir un Distrito escolar en San Román de los Caballeros, con una Escuela de asistencia mixta, con arreglo á sus 321 habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.—Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(Gaceta del 23)

De «El Distrito Universitario» de Valladolid:

El Sr. Altamira en Abacete

Deseando que mis queridos compañeros de la tan por mí amada y querida provincia de Valladolid conozcan lo antes posible á nuestro sabio pedagogo, elocuente orador y tan cariñoso como sencillo Director general de Instrucción pública, mando á V. amigo Infante, las adjuntas cuartillas, suplicándole su pronta inserción en nuestro estimado Distrito.

El día 19 del que rige, y procedente de Valencia, llegó á esta población en el tren correo de las dos de la mañana el señor Altamira. A recibirle salimos, entre otras respetables entidades, los maestros de primera enseñanza á cuya cabeza iba el digno é ilustrado señor Inspector provincial.

Amable y sencilla fué la acogida que el señor Altamira nos dispensó.

El día mismo 19, á las once de la mañana, ofrecimos nuestros respetos al sabio jefe, presentados por don Angel Lozano, Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Cariñoso, y demostrando grandes sentimientos, nobleza sin límites y conocimientos tan vastos como profundos, nos habló del problema pedagógico que hoy está planteado en nuestra patria, y de las dificultades económicas para solucionarle en el momento. Afirmó que los últimos R. D. no son definitivos, sino que piensa levantar la enseñanza graduando todas las escuelas y redimiendo á los maestros del actual estado económico que pesa sobre nosotros como losa de plomo. Estoy seguro que si los maestros más descontentos de los últimos decretos hubieran oído al señor Altamira, habrían salido satisfechos de los nobles y sencillas declaraciones del señor Director general; sencillas y nobles, pues afirmo, sin temor á equivocarme, que el sabio catedrático de Oviedo tiene tanto corazón como inteligencia, y que ésta y aquéll marchan al unísono.

Visitó el día 20 las escuelas públicas de la población, enterándose detenidamente de todo lo conveniente al objeto de la visita. Por la noche en el amplio y elegante Teatro-circo, dió una conferencia, para cuyo acto había sido requerido por el Ateneo Abacetense; el tema fué: «Necesidad de la cultura en España».

El teatro, completamente lleno; la concurrencia selecta, ya en el orden intelectual, ya en el social. La presentación que el presidente del Ateneo, elocuentísimo y reputado abogado, hizo del conferenciante, fué admirable. Al terminar, el señor Alcázar fué ovacionado; motivos había para ello.

Al levantarse el señor Altamira, en el teatro no se vió otra cosa que manos que se agitaban, ni se oía más que el ruido de prolongado palmeteo. Llegado el momento solemne, la espectáculo era inmensa. El tema difícilísimo por lo trillado; la situación del conferenciante algún tanto difícil, pero el señor Altamira es un sabio y es un orador; y con estas cualidades, armas tenía para vencer y arrollar todas las dificultades del tema, y las venció; tuvo pensamientos delicadísimos unos, profundos otros, y siempre elegante, siempre arrebatador, demostró que las palabras, continuamente pronunciadas por todos en favor de la cultura, son un verbalismo; que no había amor por ella ni en los padres ni en los ciudadanos, ni en los políticos, ni en el profesorado.

La demostración fué lógica, tan lógica como verdadera y tan verdadera como elocuente y sentida.

Los aplausos arrancados por la elo-

Las vacantes que existan, se proveerán, desde luego, con el nuevo haber que se les asigna.

17. Continúan facultados los Ayuntamientos para señalar cantidades en concepto de compensación de retribuciones, premios y aumentos voluntarios, entendiéndose siempre que ese abono ha de hacerse con cargo á los presupuestos municipales.

Asimismo, los Ayuntamientos vendrán obligadas á satisfacer á los Maestros, que puedan resultar perjudicados con los nuevos sueldos, la diferencia, con cargo á los presupuestos municipales, entre el nuevo haber y el total que antes percibían, cuando las retribuciones estén á su cargo.

18. A los efectos del artículo 6.º, se entenderá que los Maestros y Maestras que en la actualidad perciban premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos durante su vida profesional en la misma Escuela, y que en cuanto cesen por traslado ó por cualquier otra causa en ella dejarán de percibirlos, no pudiendo volver á acreditarse á sus sucesores en el cargo, ni á él mismo, si por cualquier incidencia volviera á servirlo, en la parte que grave los presupuestos del Estado.

Igual criterio se seguirá cuando ascienda sin cambiar de la calidad; también desaparecerán, al vacar las Escuelas, las diferencias que se abonen por los nuevos sueldos.

19. El sueldo de 1.000 pesetas á que pasan las plazas de 500 y 625, se considera como único, haciéndose constar así en la convocatoria.

20. Las Secciones provinciales de Instrucción Pública remitirán, para el debido cumplimiento del artículo 7.º, una relación certificada de los Maestros á quienes deba concederse remuneración, especificando el cargo que desempeña y la retribución que les corresponde en relación con el último censo de población aprobado definitivamente.

21. A los efectos del artículo 8.º, se entenderá que las plazas de Maestros de Sección de las Graduadas que se provean en propiedad de hoy en adelante, se anunciarán con el sueldo que corresponda á la categoría de la escuela, según la localidad.

Los auxiliares que sirvan actualmente y en propiedad Secciones de Escuela convertida en Graduada, podrán continuar en ella como Maestros de Sección, y se les aplicará, en cuanto al sueldo, la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, del mismo modo que para los de graduadas anejas á las Normales dispone del artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último.

22. La fecha desde en que han de empezar á contarse los tres años necesarios para que á los Auxiliares de las Escuelas Graduadas, comprendidos en el párrafo 2.º de la regla anterior y los de las anejas á las Normales, se les aplique la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre último, será la de 1.º de abril del año actual.

23. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, las Escuelas que yaquen en el sucesivo se llamarán y con esta denominación se extenderán los nombramientos, Escuela nacional de primera enseñanza.

24. Los ascensos que correspondan á los maestros por el movimiento de las escalas, pueden ser renunciables.

25. Los casos que por su especialidad no hayan sido previstos en estas instrucciones se resolverán por disposiciones aparte, á petición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.—SALVADOR.—Sr. Director general de primera enseñanza.

**Estuches** de papel con cinco cartas y cinco sobres preciosos colores 10 céntimos. Timbrados con el nombre que se desee 0'25.—En esta imprenta.

cuencia del orador y la ovación recibida á la terminación de la conferencia, son indescriptibles.

Como seguramente mis compañeros de esa provincia pronto han de oír al señor Director general, doy por terminada la reseña, deseando para bien de todos, y muy particularmente para nuestra desgraciada patria, que el sabio de altas miras se eternice en el cargo.

Gracias mil, señor Infante.

Santiago G. Pisador

Albacete 21 marzo 1911.

## INAUGURACIÓN

### de las Escuelas Graduadas de Astorga

Nuestro colega «La Luz» publica extensa reseña de aquel acto, y acerca de los hermosos discursos del señor Obispo y del director de las graduadas dice lo siguiente:

D. JUAN ANTONIO SANCHEZ

«Este celoso maestro, con la modestia en él peculiar, pronunció un breve discurso, en el cual, después de saludar á todas las autoridades y demás señores presentes, agradeciéndoles el honor que dispensaban á las escuelas, ponderó la importancia que para el progreso de primera enseñanza pública en Astorga supone la nueva organización escolar.

Hizo atinadas consideraciones acerca de cuanto han progresado las artes, la industria, el comercio y todas las ramas de la actividad humana, durante la última centuria, y cómo la Escuela de primera enseñanza no había de ser una excepción en ese hermoso concierto de progreso de todas las instituciones sociales.

Cómo en las Escuelas Graduadas la división del trabajo, la limitación del número de alumnos á cargo de cada Maestro, la mayor eficacia de la acción directa de éste sobre todos los niños de cada grado, en sus respectivas aulas, por completo independientes de las demás, contribuyen á que la obra escolar se desenvuelva con ventajas tales respecto á la Escuela unitaria, con su número indefinido de alumnos y sus célebres instructores, que hacen esperar en plazo no lejano resultados altamente favorables.

Se felicitó de la cooperación que significaba á favor de la Escuela y de las generaciones del porvenir, la presencia de todos los elementos sociales de la localidad, tan dignamente allí representados, y nos hizo ver que á tan feliz acontecimiento, como el que celebrábamos se había llegado por una plausible iniciativa del señor Alcalde, secundada por el Excmo. Ayuntamiento, la Junta local y los futuros Maestros de ambas Graduadas. Y que dicha mejora, que tan estimable progreso representa, y sello tan halagador pone á las fiestas del Centenario, en aquel nuevo edificio celebradas, y que viene á ser para el Municipio una subvención del Estado de dos á tres mil pesetas anuales, no se hubiera logrado sin el decidido empeño, la constancia y tenacidad con que luchó hasta conseguirlo y luego para conservarlo nuestro digno Diputado señor Guillón y García Prieto.

Y, por último, terminó su improvisación diciendo que quizás en la nueva fase de estas Escuelas públicas se advirtiese un lunar. Que tal vez él no estuviese á la altura que su importante cargo reclama; pero que aun así había gran motivo para felicitarse, puesto que las personas pasan, y muy pronto, y las instituciones quedan; y que con lo que aventaja la nueva organización á la arcaica de las unitarias, con lo que cabe esperar de la competencia de aquellos que le sucedan en el día de mañana en el cargo, con la buena voluntad, y el celo y entusiasmo que tanto él como todos sus compañeros ponen al servicio de la delicada é importante misión que la escuela representa no dudaba que las Escuelas graduadas que hoy se inauguraban habrían de dar el ciento por uno, y contribuir eficazmente á la prosperidad, ilustración, moralidad y progreso de esta ciudad.»

EL SR. OBISPO

«Voy á hablar, dice, sólo dos palabras, cediendo á requerimientos del señor Alcalde.

Congratúlase del progreso que significa para Astorga la Escuela graduada, y dice que cuando vino á esta Diócesis, se enteró de los locales y número de Escuelas, recibiendo entonces pésimas noticias; hoy tiene una nueva, amplia y hermosa, regalo de un distinguido astorgano, y este Grupo cuyas Escuelas inauguramos.

De las poblaciones de España, agrega. pocas habrá que cuenten con tan excelentes locales como los que hoy cuenta Astorga. Puedo decir que muchas de la Corte que yo conozco, no sólo no se igualan, sino que ni siquiera se aproximan á éstas.

Describe lo que es el niño, lo que necesita, lo que debe ser la Escuela. Ilustrar la inteligencia, robustecer el organismo y fortificar la voluntad del niño, he ahí su misión. Hacerle fuerte, recto, instruido, cumplidor de sus deberes, de apacible carácter, laborioso, todo esto se consigue más pronto y mejor en la Escuela graduada que en la unitaria.

Después de muy atinadas consideraciones sobre aquélla, dice que desea contribuir con algo para ella y ofrece donarlas con algún material moderno que por ahora consistirá en una colección de Mapas á cada Escuela.»

Por nuestra parte debemos añadir que el Ayuntamiento de Astorga no escatimó gasto alguno para que las nuevas escuelas fueran debidamente instaladas, pues ha construido por su cuenta 92 mesas bipersonales y ha gastado además 600 pesetas en adquirir material de enseñanza.

Nuestro aplauso al celoso Ayuntamiento asturicense, que hacemos extensivo al Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis por su desprendimiento, y á nuestros compañeros los maestros de aquella culta ciudad, más cordial enhorabuena por las favorables condiciones en que en lo sucesivo habrán de realizar su diaria labor escolar.

## Realidad

Bueno es que alguna vez se hable bien del sexo femenino ya que tantas, y sin fundamento las más, se habla mal.

La mujer demuestra un vigor de alma nada común: sigue paso á paso la senda escabrosa de la vida y no muestra fatiga, pero se interponen en su camino y entonces se desalienta y decaen sus bellas aficiones. ¿Por qué no ayudar á la mujer? ¿Por qué formar tan errado juicio de ella? Es aberración comparar su vigor físico con su fuerza moral.

La ilustrada española, la que sin ser un talento, posea un alma no vulgar, aquella á quien no llegan á seducir las blandas muselinas de los mezuquinos amores vive despreciada, tiénenla por loca y sufre en silencio los ultrajes que quieren inferirle esos calumniadores necios que llevan en el alma una decrepitud incomprensible; y las mujeres estúpidas, esa abigarrada multitud de mujeres, tal como las produce la ignorancia, la mujer chismosa de oficio, que no admite nada que salga del reducido espacio de la Rutina que es su diosa, la mujer que detesta el progreso porque demanda firmeza y trabajo..., esas mujeres son felices con la vida que arrastran, guiadas las más por la pléyede de mequetrefes almidonados que las rodea. ¿Por qué ha de ser la mujer la única criatura cuya voluntad se aniquile? Ayudad á la mujer; no es

interpongáis en su camino, retribuida en su trabajo y leuantas veces salvaréis su honra! Porque, creedlo: la mujer no vulgar, la mujer culta, no puede amar á esos mequetrefes que por poseer un título académico, ganado como se pudo, se creen con derecho á llamarse hombres, cuando no tienen bastante corazón para empresas nobles y dignas de los verdaderos fuertes. No sólo les es imposible amarlos, sino que los detestan pensando en la pedantería que les caracteriza y... ¡que abunda en tantos! Estas mujeres que detestan la Rutina y ambicionan el Progreso, se ven rodeadas por un ambiente de fastidio; y por esto, porque despiertan, después de soñar en un mañana que no llegará jamás, se envilecen muchas veces; porque el tedio corrompe más, mucho más que algunas novelas que la prohíben pensando que pervierten sus sanas ideas. Ven deslizarse su vida, llena de tristezas, que tacharán los que no sepan comprenderlas, de injustificadas y tontas. Su vida sin alegrías pasará en forzado doncellez, sin gustar los puros gozos de la familia, porque ¿cómo amar á esos estúpidos que son la mayoría de nuestra sociedad? ¿Como depositar todo un gran cariño en esos seres que subordinan los sentimientos á las sensaciones? Hay muy pocos hombres que tengan una clara percepción de la vida; pero esos pocos, jóvenes ó viejos, que verdaderamente sean hombres, que la ayuden, que no califiquen de ridículos los sentimientos estéticos, y verán cómo el mundo progresa y son otras las futuras generaciones. No es necesario que todas las mujeres sean literatas, ni mucho menos, sólo se quiere que sean ilustradas, que posean buen grado de cultura, y para esto es necesario que no se interpongan en su camino, que sepan respetarla y hacerla justicia. Pero entre tanto, en los tiempos de vulgaridad por que pasamos ¡Pobres sensibilidades exquisitas! ¡Infeliz la mujer que tenga alma!

María-Esperanza.

## NOTICIAS

Hemos recibido el segundo número de la «Revista de Educación», que resulta, si cabe, más interesante que el número anterior. Contiene notables artículos de Agell, Barbens, Bardina, Buyse, Cossío, Dorado, Falp, Ibarra, Jou, Martí Alpera, Melció y Soronellas, que leerán con gusto y provecho no sólo los maestros sino todas las personas á quienes interesen cuestiones de tanta trascendencia como son todas las que se relacionan con la educación. En la sección de «Pedagogía viva» van dos artículos dignos de su autor, D. Eugenio d. Ors. Las secciones de Documentación, Reproducciones, Resúmenes, Crónicas, todas ellas nutridísimas de doctrina y datos interesantísimos, avaloran notablemente el número, y 64 páginas de folletines de «Historia del arte» «Libro de lectura moderna» «Calyla é Dymna» «La educación de las jóvenes» «Gimnasia respiratoria» «Confianza en sí mismo», con numerosos grabados, cierran dignamente el tomo.

Es, en suma, un número verdaderamente notable, y por los trabajos que anuncia para el

tercer número, se echa de ver que la «Revista de Educación» es algo vivo y fecundo, una hermosa realidad y no solamente una esperanza.

La «Sociedad General de Publicaciones» merece, por ella, toda suerte de plácemes.

Conviene recordar á los maestros:

1.º Que los niños que hayan padecido sarampión, no deben volver á la Escuela hasta pasados quince días desde la fecha en que hayan sido alta por el médico.

2.º Que si han padecido difteria, ese plazo debe ser de veinte días.

3.º Que si han padecido de viruela, tifus, escarlatina y coqueluche ó tos ferina, el plazo se alargará hasta cuarenta días, siempre á contar desde que hayan sido dados de alta.

Para cumplimentar las reglas 1.ª, 3.ª y 20 de las instrucciones de 31 de marzo último, para la aplicación del Real decreto de 25 de febrero sobre elevación de sueldos, la Junta provincial remitió las siguientes relaciones certificadas:

Maestros y Maestras de 825 pesetas que ascienden á 1.100.

Don Pascual Martín Alonso y doña Enriqueta Vega Baca, de Alija de los Melones; don Juan Manuel Sánchez, auxiliar de Astorga; don Isidro Pérez Burgos y doña Joaquina Fernández Iglesias, de los Barrios de Salas; don Juan Francisco Rodríguez y doña Susana González Tuñón, de Bembibre; don Juan José García González y doña María Luisa González Díaz, de Benavides; don Florencio García Martínez, de Cacabelos; don Jesús Iniguez Dominguez y doña María Asunción García García, de Corillón, doña Aurea del Agua Monloto, de Destriana; don Julián Ramos Cuñado y doña Wenceslada Alvarez Quiñones de Gordoncillo; doña Daniela de Alaiz Aparicio, de Grajal de Campos; don Manuel de la Torre García, de Laguna de Negrillos; don Genaro Fernández de Cano y doña María Jesús Suárez Alea, de Mansilla de las Mulas; don Manuel González Posada y doña María Pilar Gallego, de Riaño; don Rafael Castrillo Martínez, don José Recio Sánchez y doña Petra González Sánchez, de Sahagún; doña María Angeles Pérez García, de Villamañán; doña María Dolores Martínez García, de San Justo de la Vega; don Benito León Miranda y doña Micaela Fernández García, de Santa María del Páramo; don Eusebio Diez García, de Val de San Lorenzo, y don Miguel Herrero Escanciano, de Toral de los Guzmanes.

Maestros y Maestras á quienes la elevación perjudica por la supresión de las retribuciones convenidas:

Don Juan José García González y doña María Luisa González, de Benavides; don Eusebio Diez García, de Val de San Lorenzo; don Jenaro Fernández del Caso, y doña María Jesús Suárez Alea, de Mansilla de las Mulas; don Florencio García Martínez, de Cacabelos; doña Daniela de Alaiz Aparicio, de Grajal de Campos; don Benito León Miranda y doña Micaela Fernández García, de Santa María del Páramo.

En el correo del día 11 salió para Madrid nuestro querido amigo, don Juan Antonio Sán-

chez, representante de los maestros de este distrito universitario, con objeto de tomar parte en las deliberaciones de la Junta directiva de la Asociación Nacional.

El maestro propietario de la escuela de Cembranos, don Saustiano Alonso Melón, acude al Rectorado en instancia solicitando se le reintegre á dicha escuela por haber terminado el servicio militar.

Los maestros de Castrocalbón acuden en oficio á la Junta provincial, denunciando haberse establecido una escuela en dicho pueblo sin la debida autorización.

La Junta provincial ha consultado á la Dirección general de primera enseñanza si la provisión interina de las escuelas de menos de mil pesetas de dotación ha de hacerse con este último sueldo ó con el que les estaba asignado hasta 1.º del corriente.

A la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se remitió certificación del cese de don Francisco García Aguado, maestro jubilado de Villameca y Donillas.

El maestro interino de Requejo y Corús remite á la Junta provincial relación de los niños deudores por retribuciones á fin de que se obligue al Ayuntamiento al abono de dichos descubiertos.

El representante provincial de la Sección de Socorros Mutuos ha recibido de la Comisión Central, quinientas cincuenta y siete pesetas y noventa y cinco céntimos para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

Don José Tascón, de Pendilla (2.ª liquidación) 100'50; don Julián Crespo, de Valderrueda, (4.ª y última), 49'65; doña María Luisa S. Bartolomé, de Campazas, (id. id.) 49'65; don Constantino Colado, de Cabrillanes, (id. id.) 49'65; don Justo Diez, de la Vid, (1.ª deducido anticipo, 154'70; doña Juliana Moro, de Carbajal (id. id.) 154'70. Total, 558'85. Gastos de giro, 0'90 Líquido 557'95.

## Correspondencia administrativa

Bimeda.—F. V.—Es V. á quien se refiere el voto de gracias, ya que posteriormente no se hizo á la escuela de Viñayo otra visita de inspección.

Robledo de las Traviesas.—E. R.—Conformes con el contenido de la suya, pero sería contraproducente insistir sobre el mismo tema.

Mallo.—J. H.—Se legislará pronto respecto al particular que me consulta. Probablemente serán en las capitales de provincia. Nada pierde con ir quitando el polvo á los libros.

Santa Catalina.—A. M.ª P.—Anotado cambio y abonada suscripción hasta fin diciembre 911.

Laguna Dalgá.—C. D.—Cumplido su encargo.—Deben ustedes hacer también la denuncia al señor Jefe de Estadística.

Santa Rosa (Mieres).—J. C.—Recibi cuotas de marzo. Las de febrero importan 1'20 pesetas.

Soto de la Vega.—S. M.—Obra en mi poder el duplicado de su patente.

León.—Imp Moderna de Alvarez, Chamorro C.

# IMPRESA MODERNA

DE  
**Alvarez, Chamorro y Comp.<sup>a</sup>**  
Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

**Trabajos á uno, dos ó más colores**

**No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON**

**Librería Pedagógica**  
**Román Luera Pinto**  
Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.<sup>o</sup> enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.  
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.  
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

## Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

**V. CASTRO Y LEGUA**

Librería del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.--Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.<sup>o</sup>—Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.<sup>o</sup>—Lectura silábica.
- Cuaderno 3.<sup>o</sup>—Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.<sup>o</sup>—Manuscrito.
- Cuaderno 4.<sup>o</sup>—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- La Constitución y el Derecho (diálogo).
- Gramática de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación.
- Cubierta cartoné para estos libros (doble precio).

PRECIO: Cien ejemplares. . . . . 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor.

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32, Madrid.

Medios de instruir. . . . . 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.  
Se necesitan corresponsales.

RELOJERIA MODERNA

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. ALFONSO XIII, NÚM. 15.—LEÓN

## Nociones de Aritmética

(2.<sup>o</sup> EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

**DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN**  
MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

## Nociones de Historia Sagrada y religión

distribuidas en programas

por

**MANUEL ALVAREZ SANTULLANO**

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo 0 en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'5y en cartoné.

**Gramática Castellana para niños y adultos**

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena